



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia 11001410375120220046100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Dirigir la demanda y poder al juez competente conforme a lo normado por el artículo 82, numeral 1 C.G.P.

SEGUNDO: Indicar los linderos del predio de mayor extensión, en caso de desconocerlos, aportar la copia de la escritura pública N. 5282 del 05-11 de 1992 que los contiene.

TERCERO: Indicar al Despacho por qué en los hechos (segundo) se menciona que el negocio se realizó sobre un predio con extensión de 3.00 metros de frente por 12 metros de fondo, mientras que el plano aportado da cuenta de un predio de 6.00 m² por 10.00 m².

CUARTO: Aclarar y complementar la pretensión PRIMERA de la demanda, respecto a la ubicación, extensión y linderos específicos del bien objeto de usucapión, toda vez que se relaciona la dirección urbana CARRERA 72 K BIS A NO. 42 - 18 SUR MJ, la cual no concuerda con la señalada en el hecho TERCERO (CALLE 26 SUR NO. 91 - 27 MJ).

QUINTO: Deberá indicar al despacho los hechos de la demanda sobre los cuales van a declarar los testigos, a fin de ser citadas dentro de las presentes diligencias, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: Aportar certificado especial de tradición con fecha no superior a un mes de expedición.

SÉPTIMO: De ser posible, aportar copia de la promesa de compraventa de forma legible ya que la allegada no se visualiza con nitidez.

OCTAVO: Ampliar los hechos de la demanda, precisar los actos posesorios que haya venido adelantando sobre el predio objeto de usucapión, y desde que fecha. De igual forma, deberá especificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entro en posesión del inmueble que pretende usucapir.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 113 de fecha 27 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA